



CUT: 149766-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0073-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC**

Bagua Grande, 06 de agosto de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 149766-2025, iniciado por el presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñunya Honda, quien presenta el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ñunya Honda, para su aprobación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y su modificatoria, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 31801, los usuarios de agua tienen derecho de conformar e integrar núcleos ejecutores, a través de su organización de usuarios de agua, y así también el literal t) del artículo 52 señala que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene como atribución y obligación, el de conformar núcleos ejecutores;

Que, la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, regulan las intervenciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, los gobiernos regionales, gobiernos locales, Organizaciones de Usuarios de Agua, los representantes del Núcleo Ejecutor, los miembros del Comité de Vigilancia, y quienes participen en el proceso de planificación y seguimiento de las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores;

Que, el numeral 5.8 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Núcleo Ejecutor o Núcleos Ejecutores, son organizaciones de carácter temporal y se constituyen sobre la base de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Comunidades

Campesinas y Comunidades Nativas, que tienen en común residir en un mismo ámbito territorial, constituida como tal, para ejecutar las actividades de mantenimiento en la Infraestructura de Riego Menor. Su vigencia es hasta la liquidación de la ejecución del Plan de Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor, por parte de las entidades correspondientes;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.2) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 32085, la Organización de Usuarios de Agua luego de realizar la identificación y priorización de las áreas críticas que requieren mantenimiento, elabora el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor teniendo en consideración el Anexo 01, y solicita a la ANA su aprobación de acuerdo con el numeral 11.1) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del reglamento de la Ley 32805 establece que, es responsabilidad de la Autoridad Nacional del Agua brindar asistencia técnica a las OUA cuando lo requiera, en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, asimismo, el numeral 7.2 establece que es responsabilidad de la ANA, evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA;

Que, mediante Carta N°019-2025-P/CPM/ÑT, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñunya Honda, presenta para su aprobación, el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñunya Honda, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC concluye que, el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ñunya Honda, ha priorizado 07 canales de riego, Solitario, Progreso, Caimito, Vásquez, Cerquillo, Bella Flor y San Felipe, y cumple con el contenido mínimo del Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085 que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores; resultando viable su aprobación de siete (07) fichas técnicas de mantenimiento que corresponden a 07 canales de riego, por una longitud total de 21.41 km y un presupuesto total que asciende a S/ **494,046.59**; de acuerdo al literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085;

De conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñunya Honda y estando en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y por la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – APROBAR**, el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñunya Honda, el que consta de siete (07) fichas técnicas de mantenimiento que corresponden a siete (07) canales de riego, por una longitud total de 21.41 km y un presupuesto total que asciende a S/ **494,046.59** (Cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y seis con 59/100 soles), de acuerdo con el cuadro siguiente.

Canal	Longitud (km)	Costo Directo	Costo Indirecto	Presupuesto Total
Solitario	4.49	66,819.65	8,254.14	75,073.79
Progreso	4.73	92,351.50	11,793.72	104,145.22
Caimito	2.39	71,725.10	9,049.62	80,774.72
Vásquez	3.89	109,866.20	13,921.62	123,787.82
Cerquillo	2.95	46,235.74	5,806.72	52,042.46
Bella Flor	1.49	23,361.66	2,841.32	26,202.98
San Felipe	1.47	28,545.78	3,473.82	32,019.60
<b>TOTAL</b>	<b>21.41</b>			<b>494,046.59</b>

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, el registro del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñunya Honda, en el módulo informático que desarrolla el MIDAGRI.

**ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ñunya Honda, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SEGUNDO GONZALES MUÑOZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA